



Auditoría Superior del Estado
SINALOA



Informe Individual
de la Revisión y Fiscalización
Superior de los Recursos Públicos
Fideicomiso 1935 Puente San Miguel

2023



Fideicomiso 1935 Puente San Miguel

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023

Índice

	Página
Presentación	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría	3
II.- Criterios de Selección	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	4
V.- Antecedentes.....	4
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	9
VII.- Información Programática.....	17
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	18
IX.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	18
X.- Síntesis de Resultados	18
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	19
XII.- Dictamen.....	19
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	20



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Fideicomiso 1935 Puente San Miguel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: AFI-032/2024.

Título de la Auditoría:

Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

III.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos e Inversiones Disponibles a la Vista	\$11,023,491.89	\$11,023,491.89	100.00%

Ingresos			
Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Cuotas de peaje del Puente San Miguel	425,949,544.00	425,949,544.00	100.00
Rendimientos financieros	2,521,310.38	2,521,310.38	100.00
Sobrante de caja	66,434.00	66,434.00	100.00
Recuperación de seguros	633,554.10	633,554.10	100.00
Totales	\$429,170,842.48	\$429,170,842.48	100.00%

Egresos			
Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	251,720.00	251,720.00	100.00
Servicios de Arrendamiento	486,864.97	486,864.97	100.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	727,191.60	727,191.60	100.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	24,592,135.39	24,592,135.39	100.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	37,665,947.77	37,665,947.77	100.00
Totales	\$63,723,859.73	\$63,723,859.73	100.00%

V.- Antecedentes

Con fecha 11 de julio de 1996, Gobierno del Estado de Sinaloa constituyó en Banoro, S.A., el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago para recibir los ingresos provenientes de las cuotas de peaje o cualquier otro que se establezca por el uso del Puente San Miguel, objeto de la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado, para la construcción, explotación y conservación de la ampliación del Puente San Miguel, ubicado sobre el Río Fuerte en el tramo Los Mochis-Estación Don de la carretera México-Nogales, así como de la explotación de servicios conexos amparados en dicha concesión, de créditos y aportaciones diversas que se hagan en numerario o especie por el Gobierno del Estado de Sinaloa y en general por personas físicas o morales para el cumplimiento de los fines de este fideicomiso, lo anterior para el financiamiento de los siguientes conceptos:

- A) La conservación y mantenimiento del Puente San Miguel durante el periodo de concesión.
- B) Los gastos de operación del Puente San Miguel.



- C) La conservación, mantenimiento y mejoramiento del tramo Los Mochis-Estación Don de la carretera México-Nogales.
- D) El entero al Gobierno Federal del 1% de los ingresos tarifados que reciba anualmente como contraprestación por la concesión recibida.
- E) La fianza a que hace referencia el título de concesión en sus cláusulas séptima y décima cuarta, respectivamente, así como de cualquier obligación fiscal o de otra naturaleza que se derive de la propia concesión.
- F) El mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de la autopista estatal Benito Juárez.
- G) Los proyectos y programas de construcción y conservación de los caminos estatales.

El Fideicomiso 1935 Puente San Miguel está conformado de la siguiente manera:

- **Fideicomitente:** Gobierno del Estado de Sinaloa.
- **Fiduciario:** Banoro, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Bancrecer, División Fiduciaria.
- **Fideicomisarios:** Gobierno del Estado de Sinaloa para el efecto de recibir el ingreso de las cuotas que se recauden en el Puente San Miguel, mismos que en los términos de este contrato de fideicomiso se destinarán a efectuar los pagos que “El Fiduciario” por cuenta de aquel, y previa aprobación del Comité Técnico, realice a las personas físicas o morales a las que corresponda recibir cantidades en virtud de los créditos concedidos y de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través de este fideicomiso.

De acuerdo con su contrato, son fines del presente fideicomiso que “El Fiduciario”:

1. Invertir los fondos del fideicomiso en los términos y condiciones establecidos en la cláusula primera del contrato.
2. Recibir íntegra y diariamente de CAPUFE o de otra entidad que opere el puente concesionado por cuenta y orden de “El Fideicomitente”, el importe de las cuotas de peaje o por cualquier otro concepto que se establezca por su uso o por la prestación de servicios conexos.
3. Entregar a CAPUFE o a la entidad que se designe, con cargo a los recursos del patrimonio fiduciario, los importes necesarios para cubrir los gastos descritos en los incisos A), B) y C) del punto 3 de la cláusula tercera del contrato.
4. Recibir de CAPUFE o de la entidad que se contrate, las garantías por terceros contratistas, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas se hagan efectivas, incrementando el fondo del presente fideicomiso.



5. Recibir los recursos provenientes tanto de los créditos a que se refiere el punto 3 de la cláusula cuarta del contrato, así como los demás recursos que en esa cláusula se indican.
6. Celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales con las personas físicas o morales que el Comité Técnico designe para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso.
7. Constituir las cuentas bancarias que sean necesarias en la administración de los recursos del Fideicomiso.
8. Recibir a partir de que “El Fideicomitente”, a través de CAPUFE o de alguna otra entidad que se contrate, opere el puente, y por conducto del Comité Técnico, Estado de Flujo de Efectivo diario que incluya información relativa al aforo por tipo de vehículo, las tarifas vigentes aplicadas durante el periodo de que se trate, y a los ingresos por servicios conexos.
9. “El Fideicomitente” deberá acreditar a “El Fiduciario” la aprobación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación total o parcial del puente concesionado, debiendo contar para tal efecto, con las autorizaciones documentarias emitidas por la misma.
10. Una vez satisfechos los pagos tanto de los créditos, como de sus intereses normales o moratorios, que en su caso contrate por cuenta de “El Fideicomitente”, y habiendo cubierto las erogaciones que se requieran para efectuar los trabajos referidos en la cláusula tercera del contrato y cumplidas las demás obligaciones contraídas, proceda a entregar al Gobierno del Estado, en su carácter de “el Fideicomisario”, los remanentes que resulten para destinarlos a los fines que se indican en el inciso D) del punto 3 de dicha cláusula. La entrega de estos remanentes se realizará con la periodicidad y fechas que determine el fideicomitente.

Asimismo, en la cláusula octava del contrato de constitución del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, se establece la conformación de un Comité Técnico, el cual deberá estar integrado por un representante de CAPUFE o de la entidad que se contrate, un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y tres representantes del Gobierno del Estado de Sinaloa, uno de los cuales será su presidente, destacando entre sus facultades las siguientes:

- Conocer y aprobar, en su caso el programa y presupuesto total anualizado de operación del fideicomiso.
- Fijar las políticas que considere adecuadas para la realización de los fines del fideicomiso.
- Verificar las aportaciones que realice “El Fideicomitente” a través del fideicomiso para la realización del objeto del mismo, en los términos de la cláusula primera del



- contrato, incluyendo en su caso todo lo relativo a la emisión y operación de instrumentos financieros compatibles con las características del presente fideicomiso.
- Recibir de “El Fiduciario” los informes respecto de la recaudación de las cuotas de peaje, de otros ingresos de explotación y de la inversión de los recursos del patrimonio fiduciario.
 - Conocer y aprobar el presupuesto de gastos de administración, mejoramiento, conservación y mantenimiento para los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato, que son precisamente los objetivos de este fideicomiso.
 - Recibir los informes mensuales de CAPUFE o de la entidad o entidades que se contraten respecto del monto de las cuotas recaudadas, avance presupuestal de erogaciones administrativas y, en su caso, de la conservación y mantenimiento del puente.
 - Conocer los avances de las obras de mejoramiento, conservación y mantenimiento de acuerdo con los contratos respectivos, e instruir al fiduciario para que se actúe en el caso de atrasos, interrupción o rescisiones que se decreten, así como de las acciones a ejecutar por “El Fiduciario”, en su caso, con cargo a las garantías que se otorguen dentro de los contratos de obra.
 - Recibir y analizar las cuentas mensuales que entregue “El Fiduciario”, dando contestación a las mismas.
 - Conocer el Estado de Posición Financiera del fideicomiso.

Además, en la cláusula décima segunda del contrato del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, establece que éste contará con la estructura administrativa mínima necesaria para su mejor ejercicio; el personal que “El Fiduciario” llegare a contratar al efecto no formará parte del personal de dicho banco, sino que se considerará al servicio del patrimonio del presente fideicomiso, en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El personal que el fiduciario utilice directa o exclusivamente para la realización del fideicomiso se considerará al servicio del patrimonio fideicomitado.

Asimismo, es conveniente mencionar que el Contrato del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, a lo largo de su vigencia ha tenido tres convenios modificatorios, mismos que se detallan a continuación:

- 1) Primer Convenio Modificadorio de fecha 11 de septiembre de 1997.
- 2) Segundo Convenio Modificadorio de fecha 19 de septiembre de 2008.
- 3) Tercer Convenio Modificadorio de fecha 01 de septiembre de 2010.



Respecto a lo anterior, es importante señalar que en su Primer Convenio Modificatorio de fecha 11 de septiembre de 1997, en su cláusula primera, se estableció la modificación del contrato de Fideicomiso del Puente, modificando algunos de sus términos y condiciones, destacando las siguientes:

PRIMERA.- El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, constituye en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, quien lo acepta, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, el cual se regirá por las estipulaciones del documento en mención y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- los integrantes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente: Gobierno del Estado de Sinaloa.

Fiduciario: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, El Fideicomitente constituyó en ese acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- Por un representante del Fideicomitente.
- Por tres representantes de Banobras, una vez que se contrate el crédito, uno de los cuales lo presidirá.
- Por un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Por un representante del Fiduciario, quien participará con voz, pero sin voto.
- Por un representante del Organismo Público Descentralizado, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, como invitado permanente, con voz, pero sin voto.

DÉCIMATERCERA.- El Fiduciario percibirá por estudio y aceptación del fideicomiso, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y en caso de celebrarse algún convenio modificatorio, las partes acordarán el honorario aplicable.

Asimismo, el Fiduciario percibirá como honorarios por el ejercicio del fideicomiso, el importe mensual de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., el cual se cobrará por mes vencido y se ajustará anualmente de acuerdo con la evolución que en el periodo correspondiente registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México y, a la falta de tal indicador, el que establezca en su lugar el propio Banco Central.

Además, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio Fiscal del año 2023 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 26 de diciembre de 2022, en el artículo 6, se estableció el importe de los derechos estimados por las contribuciones establecidas por el uso de los bienes del dominio público



del Estado y por los servicios que presta en sus funciones de derecho público, siendo que en el rubro de Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, se estimó que por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento del Puente San Miguel, se obtendría un ingreso por importe de \$401,732,006.00; y en el artículo 85 de la misma Ley, se estableció el presupuesto asignado al Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, por importe de \$24,103,920.00.

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Sin Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Fideicomiso mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó auditoría al control interno, obteniendo los siguientes resultados:

Fortalezas:
1. La constitución del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel se encuentra asentado en contrato celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y con el entonces Banco Banoro, S.A., en fecha 11 de julio de 1996.
2. Los acuerdos relativos a la operación del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel se encuentran asentados en actas del Comité Técnico del Fideicomiso.
3. El Fideicomiso registró contablemente las operaciones de ingreso y egreso realizadas por el mismo.
4. La empresa encargada de llevar a cabo la Operación, Administración y Mantenimiento Menor del Puente San Miguel deposita la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de cuotas de peaje al Fiduciario.

En la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, cuenta con un control interno que proporciona una seguridad razonable con la eficiencia y eficacia de la operación, así como en la confiabilidad de la información.

Comité Técnico del Fideicomiso

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se verificó que para llevar a cabo los fines del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel se creó un Comité Técnico, el cual está integrado por representantes del Fideicomitente (Gobierno del Estado de Sinaloa) fungiendo uno de ellos como Presidente, un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y un representante del Fiduciario (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.) quien participará con voz pero sin voto, dicho Comité tiene entre otras las siguientes facultades:



- Conocer y aprobar, en su caso el programa y presupuesto total anualizado de operación de este fideicomiso.
- Fijar las políticas que considere adecuadas para la realización de los fines del fideicomiso.
- Verificar las aportaciones que realice “El Fideicomitente” a través del fideicomiso para la realización del objeto del mismo en los términos de la cláusula primera del contrato, incluyendo en su caso todo lo relativo a la emisión y operación de instrumentos financieros compatibles con las características del presente fideicomiso.
- Recibir de “El Fiduciario” los informes respecto de la recaudación de las cuotas de peaje, de otros ingresos de explotación y de la inversión de los recursos del patrimonio fiduciario.
- Conocer y aprobar el presupuesto de gastos de administración, mejoramiento, conservación y mantenimiento para los trabajos descritos en la cláusula primera de este instrumento, que son precisamente los objetivos de este fideicomiso.
- Recibir los informes mensuales de CAPUFE o de la entidad o entidades que se contraten respecto del monto de las cuotas recaudadas, avance presupuestal de erogaciones administrativas y, en su caso, de la conservación y mantenimiento de dicho puente.
- Conocer los avances de las obras de mejoramiento, conservación y mantenimiento de acuerdo a los contratos respectivos, e instruir al fiduciario para que se actúe en el caso de atrasos, interrupción o rescisiones que se decreten, así como de las acciones a ejecutar por “El Fiduciario”, en su caso, con cargo a las garantías que se otorguen dentro de los contratos de obra.
- Recibir y analizar las cuentas mensuales que entregue “El Fiduciario”, dando contestación a las mismas.
- Conocer el Estado de Posición Financiera del fideicomiso.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; 10 primer, tercer y cuarto párrafo, 11 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; numeral C.3.1 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos; así como lo señalado en las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Institución Banoro, S.A., de fecha 11 de julio de 1996 y cláusula décima del segundo convenio modificatorio del contrato antes referido de fecha 19 de septiembre de 2008.



Resultado Núm. 03 Con Observación Solventada

Se verificó que los gastos derivados de mantenimiento del Puente San Miguel, así como los movimientos de los ingresos provenientes de las cuotas de peaje, fueron aprobados mediante Actas de la Centésima Décima Segunda, Centésima Décima Tercera, Centésima Décima Cuarta y Centésima Décima Quinta Sesiones Ordinarias, de fechas 23 de febrero, 25 de mayo, 31 de agosto y 23 de noviembre de 2023, respectivamente, así como Actas de la Centésima Décima Primera y Centésima Décima Sexta Sesiones Extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso, de fechas 19 de enero y 11 de diciembre de 2023, respectivamente; sin embargo, se observa que las Actas de la Centésima Décima Cuarta, Centésima Décima Quinta Sesiones Ordinarias y Centésima Décima Sexta Sesión Extraordinaria carecen de la firma del Secretario de Actas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 80 tercer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; así como lo señalado en la cláusulas novena y décima del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Institución Banoro, S.A., en fecha 11 de julio de 1996 y sus convenios modificatorios.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/0317/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó la documentación observada; en respuesta, el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, mediante oficio número SAF-DAIF-0202/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, proporcionó las actas debidamente firmadas; por lo anterior, la observación se solventa.

Bancos e Inversiones Disponibles a la Vista

El saldo al 31 de diciembre de 2023, reflejado en los estados de cuenta bancarios, donde el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., opera los recursos del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, asciende a la cantidad de \$11,023,491.89, mismo que se encuentra integrado por 4 cuentas bancarias, las cuales se fiscalizaron al 100.00%. A continuación, se detallan:

Banco		Destino de la cuenta	Saldo al 31/12/2023
Número de cuenta	Nombre		
0449317880	BBVA México, S.A.	Recepción de los recursos por concepto de cuotas de peaje del Puente San Miguel.	35,000.00
0449788867	BBVA México, S.A.	Cuenta pagadora de las operaciones del Fideicomiso.	35,575.58
10321822	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Cuenta de Inversión.	10,942,664.66
0564356351	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Recepción de los remanentes del Fideicomiso.	10,251.65
Total			\$11,023,491.89



De las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 04 Sin Observación

Al analizar la cuenta bancaria número 0449317880 del banco BBVA México, S.A., en la cual fueron depositados los ingresos al Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por los cobros de las cuotas por peaje de la caseta Puente San Miguel; se verificó que existen retiros por importe de \$426,981,484.44, de los cuales un importe de \$302,043.90 corresponde a comisiones bancarias y un importe de \$426,679,440.54 a traspasos en la cuenta de inversión número 10321822 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 81 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1 tercer párrafo, 10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula quinta, numerales 1 y 2 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el banco Banoro, S.A., en fecha 11 de julio de 1996 y sus convenios modificatorios.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Al analizar la cuenta bancaria número 0449788867 del banco BBVA México, S.A., con la cual el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su calidad de fiduciario, realiza los pagos de los gastos ocasionados por la administración y funcionamiento de la caseta Puente San Miguel, así como de los auxiliares contables de la cuenta 1213445 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos No Empresariales y No Financieros- Fideicomisos y Mandatos; se verificó que existen retiros por importe de \$423,436,395.72, los cuales se constató que corresponden al pago de dichos gastos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula cuarta, inciso B), numeral 2 del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración denominado Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en fecha 19 de septiembre de 2008.



Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno del Estado de Sinaloa recibió mensualmente del Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los remanentes de las cuotas de peaje del Puente San Miguel, mismos que ascendieron a la cantidad de \$360,014,579.89, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 0564356351 y registrados con cargo en la cuenta contable 1112 Bancos y abono en la cuenta 1213445 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos No Empresariales y No Financieros- Fideicomisos y Mandatos. A continuación, se detallan:

Póliza de Ingreso		Recibo		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
1230131200	31/01/2023	153636	31/01/2023	20,857,636.78
1230228200	28/02/2023	154227	28/02/2023	26,301,551.14
1230331200	31/03/2023	154802	31/03/2023	38,508,357.79
1230428200	28/04/2023	155339	28/04/2023	32,873,110.71
1230531200	31/05/2023	155936	31/05/2023	35,969,487.92
1230630200	30/06/2023	156462	30/06/2023	30,619,495.95
1230731200	31/07/2023	157012	31/07/2023	29,593,241.40
1230831200	31/08/2023	157724	31/08/2023	33,492,992.13
1230929200	29/09/2023	158384	29/09/2023	27,556,315.85
1231031200	31/10/2023	159116	31/10/2023	29,165,924.91
		159118	31/10/2023	2,608.01
1231130200	30/11/2023	159713	30/11/2023	31,866,580.55
1231229200	29/12/2023	160424	29/12/2023	23,207,276.75
Total				\$360,014,579.89

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, numerales 1, 6 y 8 y quinta, numeral 2 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el banco Banoro, S.A., en fecha 11 de julio de 1996 y sus convenios modificatorios; y numeral C.2.2 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.



Ingresos

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel recibió ingresos por importe de \$429,170,842.48, los cuales fueron fiscalizados al 100.00%. A continuación, se detallan:

Concepto	Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023	Muestra Auditada	% de la Muestra
Cuotas de peaje del Puente San Miguel	425,949,544.00	425,949,544.00	100.00
Rendimientos financieros	2,521,310.38	2,521,310.38	100.00
Sobrante de caja	66,434.00	66,434.00	100.00
Recuperación de seguros	633,554.10	633,554.10	100.00
Total	\$429,170,842.48	\$429,170,842.48	100.00%

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2023, la empresa Servicios y Construcciones Orler, S.A. de C.V., reportó al Fideicomiso 1935 Puente San Miguel ingresos por importe de \$429,170,842.48, por concepto de cuotas de peaje del Puente San Miguel, rendimientos financieros, sobrante de caja y recuperación de seguros, mismos que se encuentran amparados con recibos de pago y comprobantes que avalan que fueron depositados en la cuenta bancaria del banco BBVA México, S.A., número 0449317880, la cual el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tiene aperturada para dichos fines.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numeral C.2.4 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, numerales 1, 6 y 8 y quinta, numeral 2 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el banco Banoro, S.A., en fecha 11 de julio de 1996 y sus convenios modificatorios.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2023, el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel recibió ingresos por importe de \$429,170,842.48, de los cuales un monto de \$425,949,544.00 corresponde a cuotas de peaje, un importe de \$2,521,310.38 a rendimientos financieros, un importe de \$66,434.00 a sobranes de caja y un importe de \$633,554.10 a recuperación de seguros, los cuales el Gobierno del Estado de Sinaloa en su calidad de Fideicomitente registró como ingresos virtuales, con cargo a la cuenta contable 1213445 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos No Empresariales y No



Financieros- Fideicomisos y Mandatos, y abonos a las cuentas 4141 105 Por el Uso o Aprovechamiento del Puente San Miguel, 4151 3010145 Cuenta de Recursos Fiscales- Fideicomisos y Mandatos, 416910503 IV -Sobrante de Caja- Puente San Miguel y 4172111 Reintegros de Seguros de Fideicomisos Carreteros, respectivamente.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales C.2.2 y C.2.4 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos; y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 101 de fecha 19 de agosto de 2019.

Resultado Núm. 09 Con Observación Solventada

Al verificar que los saldos disponibles reflejados en el Estado de Posición Financiera del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel y el Estado de Cuenta de la Disponibilidad del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2023, emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., fueran coincidentes con el importe reportado por Gobierno del Estado de Sinaloa en la cuenta 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos, se observa que al 31 de diciembre de 2023 existe una diferencia entre dichos documentos por importe de \$1,629,558.48, lo anterior derivado de que no se realizan conciliaciones mensuales. A continuación, se detalla:

Mes	Saldo disponible según Estados Financieros de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y Estado de Cuenta de la Disponibilidad del Fideicomiso	Total disponible según auxiliares 1213 Secretaría de Administración y Finanzas	Diferencia
Diciembre	\$13,741,060.82	\$12,111,502.34	\$1,629,558.48

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 21, 22, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral C.2.13 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/0317/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó aclaración de la diferencia observada; en respuesta el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, mediante oficio número SAF-DAIF-0202/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, proporcionó póliza de diario número 222589, por concepto de registro de ajuste al saldo contable por



recuperación de seguros y tarjetas de residentes, por importe de \$1,425,859.16, así como recibo de ingresos con folio 3077682 de fecha 30 de enero de 2024, por concepto de rendimientos de seguros del mes de diciembre de 2023, por importe de \$203,699.32, aclarando con ello la diferencia por importe de \$1,629,558.48; por lo anterior, la observación se solventa.

Egresos

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel ejerció recursos estatales por importe de \$423,738,439.62, de los cuales \$360,014,579.89, corresponden a los remanentes transferidos al Fideicomitente Gobierno del Estado de Sinaloa y un importe de \$63,723,859.73, corresponde a diversos gastos pagados por el Fiduciario, fiscalizando este último importe al 100.00%. A continuación, se detallan los registros que realiza el fideicomitente por los gastos del fideicomiso:

Cuenta Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	251,720.00	251,720.00	100.00
5132	Servicios de Arrendamiento	486,864.97	486,864.97	100.00
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	727,191.60	727,191.60	100.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	24,592,135.39	24,592,135.39	100.00
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	37,665,947.77	37,665,947.77	100.00
Total		\$63,723,859.73	\$63,723,859.73	100.00%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se verificó que el Fideicomitente Gobierno del Estado de Sinaloa registró movimientos de cargo en las cuentas 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, 5132 Servicios de Arrendamiento, 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por importes de \$251,720.00, \$486,864.97, \$727,191.60, \$24,592,135.39 y \$37,665,947.77, respectivamente, los cuales corresponden a la rendición de cuentas mensuales entregadas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de fiduciario.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 41, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; numerales C.2.2 y C.2.5 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos



de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable”, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se constató que los gastos pagados por el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., durante el ejercicio fiscal 2023, por diversos conceptos, se encuentran aprobados en las actas de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, que cuentan con la instrucción de pago del fideicomitente Gobierno del Estado de Sinaloa, que los contratos están debidamente formalizados y que se encuentran amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y documentación justificativa que los acredita.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; numerales C.2.6 y C.2.7 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos; así como lo establecido en los montos máximos de adjudicación mediante proceso de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, y de licitación pública, considerando el impuesto al valor agregado, que aplicaron durante el ejercicio fiscal 2023; y el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VII.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; este punto no es aplicable, por tratarse de un Fideicomiso sin estructura creado para un fin específico.



VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1	Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones del Fideicomiso, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2	Verificar que el Fideicomiso cuente con un Comité Técnico y que sus acuerdos hayan sido autorizados en actas de sesión.
3	Verificar las cuentas bancarias utilizadas por el fideicomiso, analizando sus saldos, depósitos y retiros realizados, analizando selectivamente los mismos.
4	Verificar que los ingresos recibidos por el fideicomiso hayan sido depositados en las cuentas bancarias y registrados contablemente.
5	Verificar la coincidencia de saldos entre los estados financieros generados por el Fiduciario contra los registrados por el Fideicomitente.
6	Verificar que los gastos reportados por el fideicomiso estuvieran autorizados mediante instrucción de pago, que fueran registrados contablemente, que contaran con la documentación comprobatoria y justificativa, y que hayan sido aprobadas mediante Actas de Sesión del Comité Técnico.

IX.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

X.- Síntesis de Resultados

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada
Revisión Financiera	11	9	2



XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Roxana Yael Escalante Valdez, L.C.P. Óscar Javier Lugo Díaz, L.C.P. Nérida Ismene Acosta Ramírez, L.C.F. Arisleyda Joseline Luna Ruelas y L.C.P. Paola Alejandra Moreno León, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Estatales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 11 resultados, integrados por: 9 sin observación y 2 con observación solventada.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, concluye que el Fideicomiso 1935 Puente San Miguel, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia sobre los resultados descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Fideicomiso 1935 Puente San Miguel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024



ASE SINALOIA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43